

REGLAMENTO TRANSPORTE ESCOLAR

ARTÍCULO 36°. DEL COMPORTAMIENTO EN LOS BUSES

El transporte escolar es un servicio que el Colegio pone a mi disposición. Debo tener en cuenta:

36.1.1. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento y se aplica al personal estudiantil, docente y administrativo del Colegio Dwight David Eisenhower, así como a la sociedad afiliadora Tures de los Andes, por ser la sociedad que tiene a cargo la prestación del servicio de transporte escolar a los diferentes destinos dentro de la ciudad de Bogotá, y municipios aledaños.

36.1.2. OBJETO. Este reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte, las obligaciones de los usuarios y de los padres de familia o acudientes, sobre la base de que la sociedad responsable del servicio cumple los requisitos legales para su prestación.

36.1.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO. El servicio se prestará en vehículos que garanticen la seguridad a todos sus usuarios, en dos trayectos diarios que se iniciarán en el paradero asignado según los datos de domicilio suministrados al momento de la suscripción del respectivo contrato de transporte y, se terminarán en el mismo paradero, salvo en los casos en que se encuentre debidamente autorizado algún cambio. Los trayectos se harán, siguiendo las rutas fijadas.

36.1.4. Para el bienestar del estudiante el colegio contrata vehículos de empresas reconocidas, serias y responsables.

36.1.5. Asigna una monitora de ruta que tiene la misión de velar por la buena atención y seguridad de los estudiantes que transporta, velando que sean recogidos y dejados en los paraderos que corresponda, vigilando que durante el recorrido diario dentro de los vehículos se cumplan las normas disciplinarias establecidas por el Colegio.

36.1.6. Al iniciar el año escolar, la monitora ubica la residencia de cada estudiante, para entregar la tarjeta de transporte, donde se especifica el lugar del paradero y la hora en que el estudiante va a ser recogido. El padre de familia debe verificar que dicha tarjeta este firmada por la respectiva monitora.

36.1.7. La Educación en Valores debe ser preocupación de todos los centros educativos, los

docentes y los estudiantes mismos. Dado que los Valores son un t3pico difcíl de manejar para la mayoría de los docentes, ya que estos deben ser enseñados en casa y que la mayoría de familias y los padres dejan que estos sean enseñados en el 3mbito escolar; pero sin contribuir o coayudar efectivamente en casa, de pronto por falta de tiempo u otros motivos. Por eso pensamos que debe ser importante que en las 3reas educativas se maneje este tema como base fundamental y desde el grado cero ya que es una herramienta para j3venes del futuro. Por tanto la responsabilidad, la disciplina, la puntualidad y el cumplimiento entre otros valores se forma no solo desde las aulas, sino en todo momento y circunstancia de la vida escolar, como lo es el transporte escolar. Y que dichos valores contribuyen a garantizar la seguridad de todas las personas que permanentemente o habitualmente u ocasionalmente toman el transporte escolar para su desplazamiento desde sus hogares hasta la instituci3n educativa o de regreso a sus hogares.

36.2 NORMATIVIDAD DEL SERVICIO

36.2.1. S3lo pueden utilizar el servicio de transporte escolar los estudiantes cuyos padres o acudientes hayan suscrito el correspondiente contrato y se encuentran a paz y salvo con la administraci3n por este concepto.

36.2.2. La administraci3n no garantiza recoger ni dejar a los estudiantes en las puertas de sus casas (no asegura el servicio puerta a puerta). La asignaci3n de rutas y de paraderos se organiza procurando los mayores niveles de comodidad y seguridad para los estudiantes, como tambi3n un 3ptimo servicio. En casos de extrema dificultad, el colegio puede abstenerse de prestar el servicio de transporte escolar.

36.2.3. El estricto cumplimiento en los horarios por parte de los estudiantes es indispensable. El conductor y la monitora est3n en el deber de no permitir que se afecte el recorrido habitual de la ruta.

36.2.4. En ning3n caso ser3n transportados en los buses del colegio m3s personas de las indicadas como cupo m3ximo.

36.2.5. Al finalizar la jornada escolar los estudiantes deben abordar el bus dentro de las instalaciones del colegio. No se recogen estudiantes en la calle ni se permite que se bajen en sitios diferentes al paradero asignado.

36.2.6. No ser3 autorizado permisos a los estudiantes que deseen utilizar para alg3n recorrido de manera espor3dica una ruta distinta a la asignada. 3nicamente se podr3 autorizar dentro de la misma ruta a subirse o bajarse en un paradero distinto del asignado, para lo cual deber3n entregarle al coordinador de transporte una solicitud suscrita por su padre o acudiente con un d3a h3bil de anticipaci3n. Dependiendo de la maniobrabilidad, perjuicios para los dem3s

estudiantes de la ruta y riesgos, el coordinador de transporte determinará si puede o no autorizar la solicitud.

36.2.7. Los estudiantes de 12 grado, que tomen el servicio de transporte, tienen la opción de utilizar una ruta distinta de manera habitual, siempre y cuando presenten la solicitud al coordinador de transporte con anticipación de un día hábil y presente el carné de permiso permanente emitido por la administración y exista la disponibilidad de cupos. Cualquier cambio debe avisarse con un día hábil de anticipación y la autorización Correspondiente estará igualmente sujeta a la disponibilidad de cupos.

36.2.8. Los estudiantes que utilizan el servicio y se queden en el colegio por decisión personal y que tengan o no una justificación institucional, como actividades curriculares o extracurriculares, ser integrante de equipos deportivos, o quedarse a trabajar con algún profesor, para su regreso a casa deben ajustarse a las rutas si las hubiere y a los paraderos asignados, Para lo cual sus padres o acudientes deberán suscribir un contrato adicional para tal servicio si hubiere la disponibilidad, viabilidad y factibilidad. Si no llegare a servirle ninguna ruta o disponibilidad de transporte, será responsabilidad de los padres o acudientes el transporte del estudiante para regresar a su casa.

36.2.9. Cuando un estudiante que no utilice el servicio requiera ser transportado por un caso excepcional, deberá dirigir una solicitud escrita, al coordinador de transporte, el día hábil inmediatamente anterior. Con la formulación de la solicitud, el padre o acudiente autoriza a la administración para cargar en la cuenta del siguiente mes el valor que tenga este servicio. Dependiendo de la disponibilidad de cupos, el coordinador de transporte determinará si puede o no autorizar la utilización del servicio.

36.2.10. Durante el recorrido los estudiantes: (También aplica a las actividades extracurriculares si ha sido contrato por aparte al inicio del año escolar).

- a. No Pueden consumir alimentos.
- b. No pueden Comer o mascar Chicle en los buses
- c. No pueden fumar.
- d. No pueden comprar a vendedores ambulantes.
- e. Siempre se deberá garantizar el adecuado estado de limpieza del bus.

36.2.11. Se permitirá oír música durante el recorrido, con aparatos ipod, walkman, mp3, siempre y cuando se trate de música grabada y se mantenga un volumen moderado que no afecte la concentración del conductor. No se permite solicitar al conductor la manipulación de ningún equipo de reproducción, función que estará exclusivamente a cargo de la monitora. No se permitirá escuchar emisoras radiales.

36.2.12. Los padres o acudientes de aquellos estudiantes que causaren daños materiales a los Buses asumirán los costos de su reparación.

36.2.13. El trato entre conductores, monitoras, estudiantes y padres o acudientes debe ser siempre amable y respetuoso.

36.2.14. Si se presentan situaciones de incumplimiento al reglamento, la monitora y/o el conductor deben informar por escrito al Responsable de curso, quién a su juicio toma las acciones correspondientes que pueden ir desde un llamado de atención verbal hasta la suspensión temporal o definitiva del servicio de conformidad con lo previsto en el Manual de Convivencia.

36.2.15. Los profesores o el personal de administración que se encuentren en el bus no tendrán ninguna autoridad para realizar cambios en los recorridos.

36.2.16. La portería principal informará a la monitora de ruta en caso de que un estudiante de su bus haya salido del colegio dentro del horario escolar.

36.2.17. A los estudiantes se les permite viajar en la ruta sin el saco puesto, pero al bajarse de la misma, deben usar el uniforme completo (camisa por dentro y chaqueta puesta).

36.2.18. Las ventanas del bus deben estar cerradas durante el recorrido, o abiertas a criterio de la monitora quien podrá autorizar esto a un máximo de 5 cm.

36.2.19. Las rutas deben llegar al Colegio entre 7:00 A.M. y 7:30 A.M. de la mañana, para lo cual la Coordinación de Transporte organiza los diferentes recorridos y horarios en los que se recogen los estudiantes en sus paraderos.

36.2.20 PROCEDIMIENTO DE REGRESO. Los estudiantes serán dejados en el paradero asignado, independientemente de que haya o no alguien esperándolos. Dicha responsabilidad es imputable a los padres o acudientes como directos responsables del menor y no es delegable la responsabilidad a la institución o empresa transportadora, salvo los niños de preescolar, quienes serán entregados por la monitora únicamente a la persona autorizada para recogerlos y que deberá estar en el paradero asignado. En caso de no encontrarse la persona responsable del menor este será devuelto a la institución y dejado con el vigilante de turno y los padres o el acudiente serán los responsables del menor y de su recogida en el colegio y traslado a casa. Para lo cual Las rutas salen del colegio a más tardar a las 3:00 p.m. de Lunes a Jueves y a las 2.30 p.m. los días Viernes. El no estar la persona responsable del menor oportunamente en el paradero se considera una situación que pone en riesgo la seguridad de los demás estudiantes de la ruta. No podrá ser autorizado ninguna situación, que ponga en riesgo la seguridad de los demás niños, por más mínima que esta sea o interfiera el normal funcionamiento de seguridad de la ruta.

36.2.21. A cada estudiante, de acuerdo con sus padres o acudientes, se le ha asignado una ruta, la cual no puede cambiarse, a no ser de manera definitiva, para lo cual se deberá llegar a un nuevo acuerdo entre la Coordinación de Transporte y los padres dependiendo de la disponibilidad de cupos.

36.2.22. De igual manera se ha asignado a cada estudiante un paradero. Este no puede ser modificado, a no ser que la familia cambie de domicilio, para lo cual se debe volver a hacer un nuevo acuerdo con la Coordinadora de Transporte.

36.2.23. En caso que el estudiante necesite, el recorrido de la tarde, de manera esporádica, o bajarse en otro lugar, esto se podrá hacer si existe una comunicación escrita de los padres o acudientes de por lo menos un día hábil; al igual si en alguna oportunidad desea no hacer uso de la ruta de regreso a casa y alguien quiera recogerlo en el Colegio, esto se autoriza con comunicado escrito previo de los padres.

36.2.24. Aceptar con respeto las indicaciones dadas por la Monitora, ya que es la autoridad dentro del bus escolar, quien podrá ser apoyada por los docentes que viajen en la misma. Los estudiantes deben viajar en el puesto que la monitora les asigne y no podrán cambiarse, ni pararse sin autorización de ella, hasta cuando lleguen al Colegio o al paradero que le corresponde al estudiante.

36.2.25. No sacar la cabeza ni los brazos por las ventanas.

36.2.26. Hablar en voz moderada y utilizar un vocabulario adecuado. El uso de vocabulario soez, así como los comportamientos agresivos, son actitudes que maltratan la sana convivencia, por lo cual no se permiten y será causa de sanción, de acuerdo con el Manual de Convivencia.

36.2.27. Como el bus escolar es utilizado por los estudiantes de Preescolar a Bachillerato, se exigirá a los estudiantes de grados superiores un comportamiento que sirva de buen ejemplo a los menores, así como un trato considerado para con estos en respuesta a su menor edad.

36.2.28. Saludar tanto a la monitora como al conductor en el momento de subir al vehículo.

36.2.29. Ser puntuales tanto en la mañana como en la tarde. Debido a la ubicación del Colegio, los estudiantes que no se encuentren en el paradero en las horas de la mañana a la hora establecida, no podrán ser esperados y el bus continuará su recorrido normal. Estos estudiantes deberán llegar a la Institución por sus propios medios o acercarse a un paradero de la misma ruta. En ningún caso se permitirá la interceptación de ninguna ruta una vez se haya pasado por el último paradero y se haya emprendido el recorrido hacia el Colegio.

36.2.30. Los estudiantes que sean suspendidos de Ruta por diferentes motivos, no podrán ser transportados por ninguna ruta y deberán llegar a la Institución por sus propios medios.

36.2.31. Si es necesario botar alguna basura, favor utilizar la papelera del vehículo.

36.2.32. Tratar con respeto al conductor, la monitora y demás compañeros.

36.2.33. RESTRICCIONES. El servicio no se prestará por rutas o vías que impliquen inseguridad a los usuarios o dificultad de maniobra con el vehículo; residencias o domicilios que presenten las mismas características. El servicio no se presta puerta a puerta.

36.2.34. CONTROL EN LAS RUTAS. Cada ruta contará con un monitor (a), que será el encargado de garantizar el cumplimiento del servicio y de las normas contenidas en el Reglamento Disciplinario y de Convivencia en lo referente a las rutas.

36.2.35. PROCEDIMIENTO PARA EL TRAYECTO INICIAL. El vehículo llegará al paradero asignado al estudiante, a la hora acordada, en un intervalo de tiempo que puede oscilar entre cinco minutos antes de la hora acordada o cinco minutos después, sin tocar la bocina para

avisar de su llegada, si el estudiante no se encuentra presente en el paradero asignado, continuará su recorrido. La monitora registrará en la planilla correspondiente los nombres de los estudiantes ausentes en la ruta. Esta información se pasa a la coordinación de transporte quién informa a la recepcionista quien se comunica directamente con los padres o acudientes para conocer la causa de la ausencia del estudiante.

36.2.36. PROCEDIMIENTO DE SALIDA DEL COLEGIO. El vehículo saldrá del Colegio después de que la monitora constate la presencia de los alumnos que viajan en la ruta y deje registro escrito de las ausencias.

36.2.37. PROCEDIMIENTO FRENTE A IMPREVISTOS. El monitor(a) o el conductor de ruta se comunicará inmediatamente con el Colegio y la recepcionista informará a los padres de familia el retraso del vehículo ocasionado por averías o cualquier otro suceso no previsible, para que los alumnos esperen en los paraderos asignados hasta que llegue el vehículo de reemplazo a recogerlos. Si el evento se presentara en relación con el trayecto de regreso, la monitora informará a los padres de familia la demora y la estrategia a seguir para superar el imprevisto, informando a la Gerencia Administrativa y al Coordinador de Transporte para tomar las medidas correspondientes.

38. SUGERENCIAS: Los padres de familia o estudiantes podrán hacer sugerencias acerca de la organización o funcionamiento del servicio, a la Gerencia Administrativa del Colegio, instancia que garantizará la aplicación de los correctivos pertinentes o en caso que lo consideren pertinente podrán acudir a rectoría. (Esto no significa que se deberán cambiar las normas en beneficio particular o que pongan en riesgo la seguridad de la ruta). Solo se tendrán en cuenta aquellas sugerencias que garanticen la seguridad de todos los integrantes de la ruta escolar.

36.2.39. SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El colegio supervisará que la prestación del servicio se desarrolle de conformidad con los contratos suscritos con los padres de familia, la Empresa Transportadora y Afiliadora TURES DE LOS ANDES, a través de la Coordinación de transporte.

36.2.40. MODIFICACIÓN DE LAS RUTAS. El coordinador de transporte podrá reubicar a los usuarios en una ruta diferente a la inicialmente asignada, cuando lo considere necesario para un mejor funcionamiento del servicio, previo estudio y análisis del cambio por parte de la Gerencia General, comunicando a los padres de familia con anticipación tal decisión.

36.2.41. CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio se presta permanentemente durante el año lectivo correspondiente al calendario B, del período comprendido entre los meses de Agosto a Junio del año subsiguiente. Pero será suspendido, temporalmente o definitivamente de ser una conducta reiterativa, un día después, del último día hábil de plazo que tienen los padres o acudientes para cancelar oportunamente su obligación económica para proveer oportunamente los recursos que garanticen la prestación del servicio de manera segura y diligente.

36.2.42. En todo momento y circunstancia, será el alumno el que espera la ruta y no la ruta al

alumno. Por considerarse esta una maniobra que pone en riesgo la seguridad de toda la ruta en beneficio particular y no general.

36.2.43. El ingreso a condominios o conjuntos cerrados esta prohibido para las rutas del colegio Eisenhower, por no garantizar la seguridad requerida para maniobras con los vehículos escolares. Por lo cual los alumnos serán recogidos en los paraderos asignados.

36.2.44. El incumplimiento por parte del alumno en las horas de recogida y entrega de los alumnos, como el no estar listos en el paradero, o no estar la persona que debe recibirlo, Son situaciones que alargan los tiempos de ruta, ocasionan trancones de vías, ocasionan malestar entre la comunidad de los barrios y conjuntos donde habitan los estudiantes entre otras anomalías, hace que los alumnos, los monitores, y conductor se fatiguen en exceso. Por lo que se considera una situación de riesgo para los estudiantes que se encuentran en la ruta y que lesiona ostensiblemente el derecho fundamental a la igualdad y a la niñez. Al Cumplir las normas unos alumnos y otros no, por lo cual se debe señalar esta situación como de alto riesgo previsible y que se deberá hacer cumplir las normas para no poner en peligro a la comunidad educativa que viaja en las rutas. Dicha responsabilidad será imputable al alumno y a sus padres y/o acudientes como responsables de los menores.

36.2.45. El contrato de transporte de que habla el presente reglamento se refiere al periodo académico contratado comprendido por el año escolar que va de agosto 15 de un año a junio 15 del siguiente año calendario; y excluye transporte de actividades: extracurriculares, periodos de recuperaciones, y en general cualquier actividad que no haya sido contratada por los padres o acudientes del alumno en contrato adicional o de manera independiente. Diferente a la recogida en los paraderos en las horas señaladas al inicio del año escolar y entrega de los alumnos en los paraderos asignados por la coordinación de transporte en las horas señaladas al inicio del año escolar.

36.2.46. TARIFA. La tarifa del servicio de transporte será fijada cada año, con anterioridad a la fecha establecida para matrículas, pero la tarifa se ajustará en el evento en que el Gobierno Nacional aumente los precios de la gasolina de manera desmedida o por eventos que representen fuerza mayor.

El no cumplimiento de las normas dentro de la ruta es considerado como falta grave a la convivencia escolar y se sancionará a quien las infrinja, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia hasta el punto de considerar la suspensión del servicio.

36.2.2.1 DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENES

36.2.2.1. Avisar a la monitora en caso de no tomar el servicio en algún momento

36.2.2.2. Pagar oportunamente el valor del servicio de transporte. Su incumplimiento o demora en el pago se considera una situación manifiesta que pone en riesgo la seguridad de las rutas; por sobrevivencia, que afecta el normal y oportuno mantenimiento que deben tener los vehículos. Para garantizar un servicio seguro y que no solo es imputable dicha responsabilidad a los contratistas del transporte sino a los padres de familia como directos responsables de proveer los recursos económicos oportunamente que garanticen la seguridad y permanencia del servicio de transporte.

36.2.2.3. Procurar que los estudiantes a su cargo estén en el paradero con anterioridad a la hora acordada para la llegada del bus, de tal manera que no se altere el recorrido habitual de la ruta.

36.2.2.4. Recordarle a los estudiantes las normas de disciplina y buen comportamiento en el bus, el cual es una extensión del colegio donde deben respetarse los reglamentos y filosofía del mismo.

36.2.2.5. Indicarle por escrito al colegio los nombres de las personas autorizadas para recibir a los estudiantes en los paraderos. Los nombres de estas personas serán incluidos en el listado de los estudiantes de la ruta a cargo de la monitora de bus.

36.2.2.6. Mantener un trato respetuoso con conductores, monitoras y estudiantes.

36.2.2.7. Remitir oportunamente las solicitudes escritas correspondientes para que los estudiantes puedan utilizar excepcionalmente el servicio cuando no lo vienen haciendo regularmente, o para subirse o bajarse en un paradero distinto del asignado dentro de la misma ruta que viene frecuentando el alumno.

36.2.2.8. Hacer uso racional de las llamadas a los teléfonos celulares de los buses para evitar pérdida de concentración del conductor y de la monitora en sus labores, afectando la seguridad de los estudiantes.

36.2.2.9. No enviar dinero al colegio con las monitoras o los conductores.

36.2.2.10. Conocer y respetar este reglamento.

36.2.2.11. PAGAR PERIÓDICAMENTE EL VALOR DEL SERVICIO. Los padres o acudientes deberán Pagar el valor del servicio, dentro de los cinco primeros días de cada Mes. De acuerdo al numero de cuotas que se hayan pactado al inicio del año escolar en su contrato de matricula y cooperación educativa en cuotas de igual valor.

36.2.2.12- PAGO DE DAÑOS. Los padres de familia o acudientes serán responsables de la reparación de los daños de las partes del vehículo ocasionados por sus hijos, por mal uso.

36.2.2.13- AUSENCIA DE USUARIOS. Cada vez que un estudiante no vaya a utilizar el servicio de transporte, el padre de familia o acudiente informará con anticipación de la ausencia que se va a presentar a la Asistente de coordinación, quien hará el reporte para que el vehículo no pase a recoger o dejar al estudiante en el paradero asignado.

36.2.2.14- CAMBIOS DE DOMICILIO. Los padres deberán notificar con 30 días de anticipación todo cambio de domicilio, con el fin de reasignar ruta, lo que estará condicionado a la disponibilidad de cupos en la ruta respecto de la cual se solicita el cambio.

36.2.2.15- CAMBIOS DE RUTA. Los padres de familia podrán solicitar por escrito cambios de rutas, siempre que éstos no afecten los recorridos y horarios establecidos, y haya cupo disponible en el vehículo correspondiente.

36.2.2.16- AUTORIZACION PARA NO UTILIZAR LA RUTA DE REGRESO. El padre de familia informará por escrito que su hijo no hará uso del servicio en las horas de la tarde, bien sea por incapacidad, cita médica o situaciones personales justificadas. El comunicado se escribirá en el memorando escolar dirigido a la coordinación de transporte. Por razones de seguridad, el Colegio no autorizará solicitudes telefónicas, ni vía fax, ni de terceras personas.

36.2.2.17- PERMISO DE SALIDA DEL ESTUDIANTE. Los padres o acudientes deben solicitar un permiso en los casos en que necesiten retirar a su hijo antes de que finalice la jornada escolar o al momento de su finalización y, para tal efecto suministrarán a la Asistente de coordinación la información concerniente al nombre del alumno, curso y número de ruta en que viaja. Cuando sea al momento de finalizar la jornada, deberán salir por la puerta peatonal del estacionamiento de autobuses. En cualquier caso, el padre deberá presentar en la portería del colegio el permiso debidamente otorgado por la coordinación del transporte.

36.2.2.18- TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio de transporte se dará por terminado en los términos que se han incorporado en el contrato de matrícula y/o transporte; de acuerdo a la cláusula aceleratoria (Cláusula Séptima), como consecuencia de la solicitud de terminación del contrato anticipada del servicio de transporte. E incumplimiento de lo pactado. Salvo en los casos en que se produzca cambio de domicilio y que la sociedad prestadora del servicio no pueda cubrir la ruta o no tenga cupos disponibles. El servicio será también cancelado de manera unilateral cuando concurren algunas de las causales contempladas en el Reglamento Disciplinario y de Convivencia para tal efecto.

36.2.2.19- DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES

ARTICULO 42 C.P.N. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable.

La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.

Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Son los padres del menor los responsables directos de las obligaciones que acarrearán sus hijos, y de proveer todos los recursos oportunamente para su sostenimiento para que no se vean lesionados o vulnerados los derechos de los niños.

La institución educativa solo actúa como coayudante del deber legal de los padres sin ser estos los directos responsables.

Los padres o acudientes de los menores no podrán descargar su responsabilidad con los menores, en el colegio o sus dirigentes. Aduciendo que han delegado dicha responsabilidad en las instituciones educativas; Ya que la responsabilidad no se delega a ningún título, y esta no exime a los padres o acudientes del menor de su deber constitucional. (Art. 42 C.N.). En beneficio personal de los padres o acudientes.

36.2.3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

36.2.3.1. Respetar las normas de disciplina y buen comportamiento en el bus, el cual es una extensión de colegio donde deben respetarse los reglamentos y filosofía del mismo.

36.2.3.2. Acatar las indicaciones de la monitora, quien es en primer término la directa responsable del

Cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro del bus.

36.2.3.3. Estar en el paradero asignado con anterioridad a la hora acordada para la llegada del bus, de tal manera que no se altere el recorrido habitual de la ruta.

36.2.3.4. Hablar en tono moderado.

36.2.3.5. Mantener un trato respetuoso con conductores y monitoras.

36.2.3.6. Entregar oportunamente las solicitudes escritas correspondientes para utilizar excepcionalmente el servicio cuando no lo vienen haciendo regularmente, o para subirse o bajarse en un paradero diferente dentro de la misma ruta, el cual deberá tramitar ante la coordinación del transporte, un día hábil antes del servicio.

36.2.3.7. **NORMAS DE COMPORTAMIENTO.** Por ser el transporte escolar un espacio del Colegio, el uso del servicio obliga a los usuarios observar las normas de comportamiento previstas en el Reglamento Disciplinario y de Convivencia.

36.2.3.8- **CUMPLIMIENTO DE HORARIOS.** Los estudiantes deben concurrir con diez minutos de anterioridad a las horas fijadas para los trayectos de recogida del paradero asignado a la hora asignada y de salida del colegio. Los alumnos más pequeños serán acompañados por un profesor o la monitora de ruta.

36.2.3.9- MEDIDAS DE SEGURIDAD. Mientras se encuentren en el vehículo, los estudiantes deben mantener las siguientes medidas:

1. Viajar sentado en la silla asignada.
2. Mantener las manos y la cabeza dentro del vehículo durante todo el trayecto, evitando movimientos que impliquen riesgo para la seguridad e integridad física.
3. Abstenerse de escribir o leer cuando el vehículo esté en movimiento.
4. No molestar o incomodar a los demás usuarios del transporte escolar.
5. Usar permanentemente el cinturón de seguridad.

36.2.3.10 Ser respetuoso(a) con el conductor, los monitores, transeúntes y todas las personas que se transporten en mi ruta.

36.2.3.11 Al subir o descender del vehículo debo portar correctamente el uniforme.

36.2.3.12 Me está prohibido comer, jugar, gritar, saltar, fumar y escupir o arrojar papeles u otros objetos por las ventanas o dentro del vehículo.

36.2.3.13 Si causo algún daño debo cancelar el monto del arreglo y asumir las sanciones correspondientes.

36.2.3.14 No puedo prestar el carné a otras personas.

36.2.3.15 Debo respetar el paradero que se me asigna para tomar o bajarme de la ruta. En caso necesario debo traer autorización escrita de mis padres y tramitarlo en Coordinación para utilizar un paradero diferente.

36.2.3.16 Para cambio de ruta debo contar con el permiso expreso de mis padres; dicho permiso lo presento a mi Coordinador para que éste me expida el formato correspondiente para presentar a la monitora de la ruta.

36.2.3.17 Debo asumir que mi mal comportamiento puede conllevar la cancelación del servicio y demás sanciones complementarias.

36.2.3.18 Si pierdo o daño mi carné debo solicitar inmediatamente uno nuevo en la oficina de Administración, cancelando el costo respectivo.

36.2.3.19 Durante los recorridos se debe circular con música suave y solamente le asiste al conductor el derecho sobre el manejo de los equipos correspondientes. No me corresponde insistir o exigir lo que contradiga esta norma.

36.2.3.20 El servicio será de puerta a puerta, para los niveles de pre-escolar,. Para los demás niveles será en paradero.

36.2.3.21. Los alumnos deben esperar el transporte puntualmente, por su seguridad, los conductores no pitaran ni esperaran a nadie.

36.2.3.22 El servicio de transporte es prestado por un contratista externo, pero pertenece al colegio la reglamentación interna de este servicio.

36.2.3.23 Una vez organizado el recorrido se dará una hora fija la recogida y entrega de los alumnos, con un rango de 15 minutos para el bus y no para el alumno.

36.2.3.24 Los alumnos que vivan en edificios o conjuntos cerrados serán recogidos y

entregados en la portería si son de pre-escolar, en caso contrario serán recogidos y entregados en el lugar asignado al inicio del año escolar.

36.2.3.25 El día de la matrícula se definirá el paradero donde será recibido y dejado el alumno, ya que el cambio continuo de la ruta afecta el transporte. En las horas de la tarde los alumnos serán dejados en su paradero, independientemente de que haya o no alguien esperándolos.

36.2.3.26 Del cumplimiento y educación de los padres y alumnos depende el servicio.

36.2.3.27 La indisciplina del alumno durante el recorrido acarreará la suspensión de su servicio, total o parcialmente.

36.2.3.28 Cuando se presente alteraciones del orden público no se prestará el servicio para no poner en riesgo ni atentar contra la integridad de los alumnos.

36.2.3.29 El alumno siempre deberá estar esperando el bus o la camioneta, no el bus o la camioneta al alumno. Al no estar se continuará con el recorrido, no se pitara, ni se esperara a ningún alumno, en beneficio y seguridad de la comunidad.

36.2.3.29 La autoridad en el bus esta representada por el monitor auxiliar, los alumnos deben respetarlos y acatar sus órdenes.

36.2.3.30 En el bus escolar y en cualquier circunstancia, los alumnos deben observar un comportamiento adecuado.

36.2.3.31 Se consideran faltas que atentan contra la seguridad ponerse de pie, asomarse por las ventanas e impedir o dificultar la concentración del conductor.

36.2.3.32 Se considera falta de respeto que atenta contra la convivencia y contra el buen nombre del colegio, dirigirse en forma inapropiada a las personas que pasan cerca del bus.

36.2.3.33 Se consideran faltas de urbanidad comer durante el recorrido, ensuciar o deteriorar el bus y debe responder por los danos ocasionados al vehículo.

36.2.3.34 Se considera falta grave de conducta el vocabulario soez y las actitudes o temas obscenos en el bus.

36.2.3.35 Se considera falta grave de conducta, el escándalo o maltrato de cualquier índole a un compañero en el bus.

36.2.3.36 Se considera falta grave de disciplina bajarse del bus en lugares diferentes al paradero establecido sin autorización.

36.2.3.37 El alumno que quebrante, las normas de transporte será amonestado verbalmente por el monitor de ruta, o el director de grupo, por una sola vez, y sancionado de ahí en adelante, con la suspensión transitoria o definitiva del servicio de transporte, según la naturaleza de la falta.

36.2.3.38 El colegio se reserva el derecho de excluir del transporte a aquellos alumnos que, por una u otra razón, no se adapten a las normas establecidas.

36.2.3.39 Las pertenencias olvidadas en el bus por los alumnos, serán entregadas por la auxiliar en el colegio, pero la responsabilidad es básicamente de los alumnos.

36.2.3.40 Los cambios de ruta estarán sujetos a la disponibilidad de cupos en las rutas, y a la posibilidad del recorrido. Deben solicitarse por escrito con 15 días hábiles de anticipación en la sección de servicios generales.

36.2.3.41. ASEO. Los estudiantes deben mantener las condiciones de aseo de los vehículos y de los lugares por los que los mismos circulan y, en consecuencia, se abstendrán de realizar las siguientes conductas:

1. Botar basura por las ventanas o al interior del vehículo.
2. Comer o beber mientras permanezcan en el vehículo.

36.2.3.42. TRATO A LAS PERSONAS QUE CONCURREN EN LA RUTA. Los estudiantes están obligados a tratar con respeto y cortesía al conductor, a la monitora de la ruta, a profesores, empleados y compañeros del Colegio que viajan en cada vehículo de transporte. En consecuencia, se prohíbe la utilización de cualquier tipo de expresión ofensiva o conducta agresiva que atente contra los deberes consignados en el Reglamento o Manual de Convivencia.

36.2.3.43. Conocer y respetar este reglamento.

36.2.4 DEBERES DEL MONITOR(A)

36.2.4.1. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.

36.2.4.2. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro del bus.

36.2.4.3. Mantener constante comunicación con el Coordinador de transporte con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor.

36.2.4.4. Colaborar efectivamente con el conductor para que, a través del orden y la disciplina, el recorrido resulte agradable, cómodo y puntual para todos.

36.2.4.5. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en los puestos del bus que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención brusca o de un accidente y ayudándolos a subir y a bajar del bus, sin bajarse ella.

36.2.4.6. Al llegar al colegio, bajarse primero del bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar que no queden en el bus pertenencias de los estudiantes.

36.2.4.7. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección, teléfonos y curso de todos los estudiantes de su ruta.

36.2.4.8. Al terminar el recorrido de la mañana, la monitora debe realizar una limpieza general interna del bus.

36.2.4.9. Por ningún motivo permitir el acceso al bus de personas ajenas a la comunidad del colegio.

- 36.2.4.10. En casos graves de indisciplina, diligenciar inmediatamente el formato diseñado para tal fin y entregarlo al Coordinador de Transporte para que éste lo remita al Responsable de curso, según sea el caso.
- 36.2.4.11. Regresar al colegio con aquellos estudiantes de preescolar o primaria si es que la persona responsable de recibirlo no se encuentra en el paradero y dejarlo al cuidado de quien en ese momento se encuentre en la portería principal del colegio.
- 36.2.4.12. Estar en su sitio de trabajo con 15 minutos de anticipación con el fin de organizar la salida del recorrido.
- 36.2.4.13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el uniforme asignado.
- 36.2.4.14. Permitir el ingreso al bus únicamente de aquellos estudiantes autorizados.
- 36.2.4.15. Cumplir con el horario para iniciar todos los recorridos diarios.
- 36.2.4.16. Portar y Mantener el Celular en correcto funcionamiento y con minutos las 24 Horas del día para recibir instrucciones o cambios de última hora.
- 36.2.4.17. El manejo del radio en el bus es responsabilidad de la monitora, quien ha recibido instrucciones claras respecto a qué música y programas no pueden ser colocados en la ruta.
- 36.2.4.18. Conocer detalladamente la ruta que le ha sido asignada.
- 36.2.4.19. Permitir las ventanas del automotor abiertas a su criterio, quien podrá autorizar esto a un máximo de 5 cm.
- 36.2.4.20. En caso de averías o cualquier otro suceso no previsible, comunicarse inmediatamente con el Colegio y la recepcionista del colegio quien informará a los padres de familia el retraso del vehículo ocasionado por averías o cualquier otro suceso no previsible

36.2.5. DEBERES DE LOS CONDUCTORES

- 36.2.5.1. Mantener un trato respetuoso con las monitoras, los padres de familia y los estudiantes.
- 36.2.5.2. Conducir prudentemente respetando todas las señales de tránsito.
- 36.2.5.3. Ser respetuoso respecto de otros conductores y de los peatones.
- 36.2.5.4. Asegurarse, mediante una revisión básica diaria, que su bus se encuentre en perfectas condiciones mecánicas.
- 36.2.5.5. Conocer detalladamente la ruta que le ha sido asignada.
- 36.2.5.6. Procurar que los horarios de las rutas se cumplan. En caso de llevar un retraso de más de 10 minutos, comunicarse con el colegio para que allí puedan responder las preguntas de los padres que llamen a averiguar por sus hijos.
- 36.2.5.7. Colaborar con la monitora para que se cumplan las normas de disciplina y comportamiento dentro del bus.
- 36.2.5.8. Procurar una buena presentación del bus, por dentro y por fuera.
- 36.2.5.9. Portar y Mantener el Celular en correcto funcionamiento y con minutos las 24 Horas

del día para recibir instrucciones o cambios de última hora.

36.2.5.10. Revisar todos los días antes de iniciar los recorridos las normas de seguridad de los vehículos a su cargo como son: Frenos, luces, etc.

36.2.5.11. En caso de averías o cualquier otro suceso no previsible, comunicarse inmediatamente con el Colegio y la recepcionista del colegio quien informará a los padres de familia el retraso del vehículo ocasionado por averías o cualquier otro suceso no previsible

36.2.5.12. Conducir a una velocidad máxima de 60 Kilómetros por hora en la zona urbana y máximo de 80 Kilómetros por Hora en Carretera. O de acuerdo a la señalización de las autoridades para cada zona en particular.

36.2.6. DEBERES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO

36.2.6.1. REGLAMENTACION DE TRÁNSITO. La sociedad prestadora del servicio debe garantizar que los vehículos y el personal de los mismos cuenten con la documentación y requerimientos exigidos en las normas legales de tránsito vigentes.

36.2.6.2. ACATAMIENTO DE NORMAS. La sociedad prestadora del servicio ejercerá control sobre el personal a cargo de las rutas escolares, con el fin de verificar el cumplimiento regular de las normas de tránsito.

36.2.6.3. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. La sociedad prestadora del servicio debe dar mantenimiento regular a los vehículos para garantizar su buen funcionamiento y preservarlos limpios. Lo cual solo será posible si los padres de familia cumplen regular y oportunamente su obligación contractual del pago de sus obligaciones económicas oportunamente dentro de los cinco primeros días de cada mes.

36.2.6.4. CALIDAD DEL SERVICIO. La sociedad prestadora del servicio está obligada a prestar un servicio excelente, brindando siempre respeto y seguridad tanto a los usuarios de transporte como a los padres de familia.

36.2.6.5. CUMPLIMIENTO DE RECORRIDOS. La sociedad prestadora del servicio garantizará que los recorridos trazados para las rutas se hagan completos y, cumpliendo con los horarios fijados.

36.2.6.6. REGISTROS. La sociedad prestadora del servicio debe registrar en la bitácora de la ruta con fecha y hora cualquier situación o eventualidad que se presente durante el recorrido de la ruta escolar. El perfil del conductor y monitoras deberá estar de acuerdo con los objetivos y metas del proyecto educativo institucional.

36.2.7. FALTAS

36.2.7.1. SANCIONES. El incumplimiento de los deberes o la trasgresión de prohibiciones establecidas en el presente reglamento darán lugar a aplicar a los infractores las sanciones

disciplinarias previstas en el Reglamento Disciplinario y de Convivencia, siguiendo los procedimientos allí consagrados. En el caso de los conductores y monitoras, las sanciones y los procedimientos serán los establecidos en los respectivos contratos suscritos, de transporte con la compañía prestadora del servicio para los primeros, y/o contratos de trabajo y de prestación de servicios para las segundas.

36.2.7.2. VIGENCIA: El presente reglamento se autoriza por las directivas del COLEGIO DWIGHT DAVID EISENHOWER, sólo podrá ser modificado o derogado por acuerdo expreso de las mismas y entrará en vigencia a partir de su publicación.

PARÁGRAFO: Quien tome el servicio de bus que ofrece el Colegio debe hacerlo por todo el año, pues el contrato con los transportadores y personal de monitores es anual, lo cual implica que los contratos que realiza el colegio implican asumir cláusulas de permanencia, e incumplimiento.

Los pagos del servicio se amortizan por módicas cuotas mensuales según se hayan pactado al inicio del año escolar.

Elaboró: Responsable del proceso de
Transporte.

Aprobó: Coordinador de Calidad

Fecha Última Revisión
12 de agosto de 2013